

APROBACION, SI PROCEDE, DE LA NORMATIVA DE AUTORIZACION DE USO DE LAS SALAS DEL SERANTES KULTUR ARETOA, KRESALA Y CASA TORRE JAUREGIA

El Organismo autónomo Serantes Kultur Aretoa, tiene adscritos por el Ayuntamiento de Santurtzi, entre otros, el inmueble Serantes Kultur Aretoa ubicado en la calle Máximo García Garrido 13, la Sala Kresala situada en la calle José Miguel de Barandiaran, 12 y el edificio Casa Torre Jauregia, ubicado en la Calle sabino Arana.

Los citados inmuebles están habilitados para la realización de actos públicos relacionados con las artes escénicas, la proyección cinematográfica, reuniones etc.

Siendo equipamientos destinados a la programación de espectáculos y actividades organizadas por el Organismo Autónomo, se vienen utilizando con asiduidad por parte de muy diversas entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades análogas.

El uso de parte de estos espacios por entidades administrativas, sociales, empresas y personas físicas, fue regulado por acuerdo de la Junta Rectora del organismo Autónomo Serantes Kultur Aretoa publicado el 11 de febrero de 2002.

La incorporación del edificio Casa Torre Jauregia a los equipamientos dependientes del Organismo Autónomo aconseja revisar el actual procedimiento de autorización de uso, en la intención de solventar las lagunas detectadas en el actual procedimiento y abordar especialmente todos los extremos concernientes a la utilización de Casa Torre Jauregia dado que la actual normativa es anterior a su adscripción al Organismo Autónomo.

A tal efecto, se propone para su consideración por parte del Consejo Rector del O.A.M. Serantes Kultur Aretoa, la siguiente propuesta de resolución:

Primero: *Aprobar, inicialmente, la Normativa de Autorización de Uso de las Salas del Serantes Kultur Aretoa, Kresala y Casa Torre Jauregia, obrante al expediente.*

Segundo: *Someter el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la normativa, aprobado, inicialmente, a información pública en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en el Boletín Oficial de Bizkaia por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

Santurtzi, a 24 de marzo de 2011
EL DIRECTOR DEL SERANTES KULTUR ARETOA
Carlos Morán Arostegi

NORMATIVA DE AUTORIZACION DE USO DE LAS SALAS DEL SERANTES KULTUR ARETOA, KRESALA y CASA TORRE JAUREGIA

Espacios regulados por la presente Normativa:

Los espacios sobre los que se aplica la presente Normativa son los siguientes:

Serantes Kultur Aretoa: Sala 1 (aforo total 600 personas), sala 2 (Aforo total 194 personas) y sala 3 (Aforo total 190 personas)

Sala Kresala (Aforo Total 99 personas)

Casa Torre Jauregia: Salón Bolintxis (Aforo total 142 personas) Salón Rompeolas (Aforo total 55 personas) Salón Higarillo (Aforo total 234 personas) y Salón calero (Aforo total 50 personas)

Tipos de Uso:

Los espacios anteriormente indicados podrán ser usados por los beneficiarios para la realización de actividades compatibles con sus dotaciones y capacidades, según el siguiente régimen de uso:

1.- Alquiler, según los distintos Precios Públicos regulados en las Ordenanzas Municipales.

2.- Cesión Gratuita

Beneficiarios/as:

Podrán acceder al uso de todos los espacios anteriormente indicados en régimen de Alquiler, cualquier institución pública o privada, asociación, empresa o persona física que lo solicite de acuerdo con la presente Normativa.

La Cesión Gratuita de todos los espacios recogidos en la presente normativa, sólo se efectuará en beneficio de las áreas municipales.

La sala Kresala y los salones de Casa Torre Jauregia podrán solicitarse gratuitamente por cualquiera de las asociaciones listadas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo, se podrán efectuar cesiones gratuitas de las salas del Serantes Kultur Aretoa, cuando éstas se efectúen en beneficio de entidades sin ánimo de lucro para realizar actividades con un carácter marcadamente

sociocultural, análogo a los que habitualmente se programan por el Organismo Autónomo y de cuya oferta resulte complementaria.

El/LA Presidente/a de la asociación, institución o entidad en cuyo nombre se realiza la solicitud, su representante legal o la propia persona física solicitante, serán responsables frente al Organismo Autónomo del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la autorización acordada.

Procedimiento general:

Las solicitudes de uso, deberán presentarse con una antelación mínima de dos semanas previas a la celebración del acto objeto de la petición. Las solicitudes se efectuarán en el modelo normalizado que a tal efecto se facilitará por el Organismo Autónomo o en documento que exprese todos los extremos recogidos en el citado modelo.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas centrales del Organismo Autónomo por los propios solicitantes y alternativamente remitirse por correo, fax o correo electrónico.

La Presidencia del Organismo Autónomo, de conformidad con los criterios que se establecen en la presente normativa y en el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Organismo Autónomo, autorizará o denegará el uso en resolución motivada.

En el caso de que se autorice el uso de una o más salas, en la notificación se indicarán todos los extremos que condicionan en cada caso la cesión con expresa mención, como mínimo, de los siguientes:

- Objeto para el que se autoriza la cesión
- Especificación del horario y/o calendario de la cesión
- Medidas correctoras tendentes a garantizar la seguridad de las personas y las cosas en función de los riesgos que se deriven de la actividad pretendida por el solicitante
- Importe, en su caso, del precio público que resulte de la aplicación de la Ordenanza de Precios Públicos
- Identificación del/la responsable del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la autorización.

Procedimiento específico para el uso de la Sala Kresala y salones de Casa Torre Jauregia por parte de las asociaciones registradas:

Las entidades relacionadas en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán solicitar el uso de la Sala Kresala y Casa Torre Jauregia y obtener, en

su caso, la autorización correspondiente, en el mismo momento en el que procedan a realizar la solicitud en las oficinas del Organismo Autónomo.

Para este caso, existirá un Modelo Normalizado de Cesión que será cumplimentado por el Organismo Autónomo inmediatamente seguido al registro de la solicitud.

Procedimiento específico para el Ayuntamiento de Santurtzi:

Las diferentes Areas Administrativas y Organismos Autónomos Municipales podrán, así mismo, acceder al uso de los espacios regulados por la presente normativa, previa solicitud suscrita al efecto por los responsables de las Areas u Organismos Autónomos.

Las solicitudes indicarán el objeto de la cesión solicitada, el espacio requerido, las fechas y horarios previstos para la realización de la actividad.

La autorización, en su caso, para el uso solicitado, se comunicará al solicitante por medio de un oficio.

Condiciones Generales para la autorización del uso de los espacios regulados en la presente normativa:

Las administraciones, entidades, empresas y personas físicas beneficiadas por la cesión de uno o más de los espacios indicados, vendrán obligados en todo momento a respetar los extremos reflejados en cada documento de autorización de uso. Así mismo, deberán cumplir las indicaciones del personal del Organismo Autónomo a cargo de los diversos espacios.

Nunca se podrá superar el aforo indicado para cada espacio.

El Organismo Autónomo pondrá a disposición del cesionario el material técnico existente en cada espacio, corriendo por su cuenta los gastos derivados de la ampliación del material técnico que, en su caso, puedan derivarse de la actividad objeto de cesión.

Así mismo, cuando la naturaleza del acto a desarrollar exija la manipulación de algún tipo de infraestructura escénica, instalación o maquinaria, deberán utilizarse necesariamente los servicios, al menos, de un técnico del personal de las empresas contratadas al efecto por el Organismo Autónomo, haciéndose cargo el/la peticionario/a de los gastos que dicha intervención genere. El abono se efectuará directamente a la empresa asignada.

En el caso de que la cesión se realice en régimen de alquiler, el precio público correspondiente incluirá sin cargo adicional, el auxilio de un técnico que pondrá a disposición del cesionario el material disponible en el espacio cedido.

Del mismo modo, las cesiones de la Sala Kresala y Casa Torre Jauregia a las asociaciones registradas, podrá incluir sin cargo adicional, el auxilio de un técnico.

Las cesiones, en las franjas horarias que correspondan, se efectuarán para cada día entre los siguientes límites:

- Salas 1, 2 y 3 del Serantes Kultur Aretoa, todos los días de la semana, desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.
- Sala Kresala, todos los días de la semana, desde las 08:00 horas hasta las 22:30 horas
- Casa Torre Jauregia, de lunes a sábado desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas y desde las 18:00 horas hasta las 21:30 horas

El uso gratuito de las salas 1, 2 y 3 del Serantes Kultur Aretoa se podrá efectuar en horario de mañana, siendo su límite el de las 14:00 horas. Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el uso gratuito de éstas salas en horario de tarde los días laborables comprendidos entre el lunes y el viernes. No se realizarán cesiones gratuitas las tardes de los sábados y los domingos.

Las cesiones sometidas a régimen de alquiler, exigirán con carácter previo a la realización de la actividad, el pago de la cantidad derivada del precio público de aplicación.

La suspensión de las actividades programadas por los cesionarios, en su caso, no dará lugar a la devolución de los precios públicos abonados.

Los contenidos de las actividades realizadas por los cesionarios en los espacios cedidos, son responsabilidad exclusiva de los organizadores, quienes, además, responderán ante el Organismo Autónomo de la correcta utilización de las instalaciones cedidas y de los daños que en las mismas se produzcan como resultado de la actividad desarrollada.

Salvo indicación expresa distinta, el/la presidente/a de la entidad o institución en cuyo nombre se realiza la solicitud, su representante legal o la propia persona física solicitante, en su caso, serán responsables frente al Organismo Autónomo del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la autorización de uso.

Criterios de prelación:

La programación del Organismo Autónomo Serantes Kultur Aretoa, y las actividades realizadas por sus Colaboradores/as, tendrán prioridad sobre cualquier otro uso de los espacios objeto de la presente normativa.

Las solicitudes de uso serán estudiadas por riguroso orden de entrada en el Registro General del Organismo Autónomo.

El orden de preferencia para las solicitudes de uso concurrentes, será el siguiente:

- 1.- Las que impliquen abono del precio público.
- 2.- Las que se realicen por Areas Municipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Santurtzi
- 3.- Las que tengan por objeto el desarrollo de actividades de naturaleza socio cultural
- 4.- Las que se realicen por entidades del municipio

Disposiciones finales:

El resto de los equipamientos adscritos al O.A.M. Serantes Kultur Aretoa, en su caso, podrán ser cedidos en conformidad con lo indicado en el Capítulo II del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Organismo Autónomo Serantes Kultur Aretoa.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.